

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación N° 532

Radicación: 76-001-33-33-016-2017-00129-00
Medio de control: Reparación Directa.
Demandante: Carlos Julio Delgado Saavedra y Otros
Demandado: Municipio Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **viernes veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las 11:00 a.m., en la sala No. 4, del piso 06**, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de fecha _____ se notifica el
auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 506

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00131-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : JHON ALBERSON MORENO MOSQUERA
DEMANDADO : CASUR

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a memorial poder allegado junto con la contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) en la sala No. 10, piso 5 del edificio Banco de Occidente – Cra. 5 No. 12-42. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO. RECONÓCESE personería a la abogada DIANA KATHERINE PIEDRAHITA BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.935.128 y Tarjeta Profesional No. 225.290 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de CAJASUR, conforme a memorial poder visto a folio 73 del expediente.

CUARTO. GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada de CAJASUR.

QUINTO. SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
		de	fecha	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.				
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ				
Secretaria				

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación N° 533

Radicación: 76-001-33-33-016-2017-00135-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: Yamileth Ascarate Viveros
Demandado: Municipio Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **viernes ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las 11:00 a.m., en la sala No. 11, del piso 05**, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE


WILSON GONZALEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Por	anotación	en el	ESTADO ELECTRÓNICO No.
_____		de fecha	_____
se notifica el			
auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
Karol Brigitt Suarez Gómez			
Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No.505

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00137-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : WILLIAM SARMIENTO ROJAS
DEMANDADO : COLPENSIONES

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a memorial poder allegado junto con la contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2.018) a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la sala No. 5, piso 11 del edificio Banco de Occidente – Cra. 5 No. 12-42. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

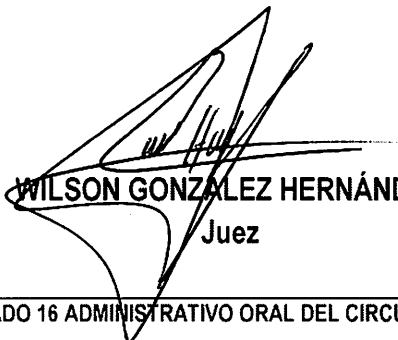
SEGUNDO. Citese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO. RECONÓCESE personería a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.976 y Tarjeta Profesional No. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de COLPENSIONES, conforme a memorial poder visto a folio 93 del expediente.

CUARTO. GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada de COLPENSIONES.

QUINTO. SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


WILSON GONZALEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
		de fecha		se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.				
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ				
Secretaria				

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 504

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00139-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE : MARIA INES MARTINEZ GOMEZ
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a memorial poder allegado junto con la contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día viernes, veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2.018) a las once y media de la mañana (11:30 a.m.) en la sala No. 4, piso 6 del edificio Banco de Occidente – Cra. 5 No. 12-42. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

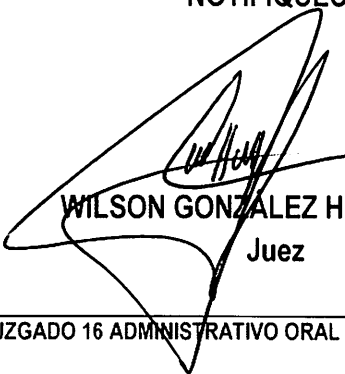
SEGUNDO. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO. RECONÓCESE personería a la abogada IDALY ROJAS ARBOLDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.909.582 y Tarjeta Profesional No. 226.086 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL, conforme a memorial poder visto a folio 40 del expediente.

CUARTO. GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por la apoderada de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

QUINTO. SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


WILSON GONZALEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI				
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO	No.
		de	fecha	se
notifica el auto que antecede. se fija a las 08:00 a.m.				
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ				
Secretaria				